



Anuncio de resolución del procedimiento de pérdida total o parcial del derecho al cobro y modificación de la concesión de diversas becas concedidas en el concurso de becas para la realización de estudios de formación profesional, modalidad “Complemento al Programa Erasmus”, correspondiente al curso 2022/2023

El Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud dictó, en fecha 4 de septiembre de 2023, resolución (**R0000062249**) del procedimiento de pérdida total o parcial del derecho al cobro y modificación de la concesión de diversas becas concedidas en el concurso de becas para la realización de estudios de formación profesional, modalidad “Complemento al Programa Erasmus”, correspondiente al curso 2022/2023, por causa de incumplimiento de obligaciones impuestas a las personas beneficiarias.

Los listados recogen el número de DNI de las personas beneficiarias. Si se quiere consultar telemáticamente, al abrir el PDF, se puede buscar el número de DNI a través del comando “Buscar”. **Debe tener en cuenta que podrá estar incurso simultáneamente en varias causas de motivación de pérdida de derecho al cobro, por lo que se recomienda realice tantas búsquedas como sea necesario.**

Se reproduce a continuación el tenor literal de la resolución (**R0000062249**) del Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud de fecha 4 de septiembre de 2023.

“Vista la resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud (R0000060129) de fecha 20 de julio de 2023, por la que incoa procedimiento de pérdida total o parcial del derecho al cobro y modificación de la concesión de diversas becas concedidas para la realización de estudios de formación profesional, modalidad erasmus, correspondiente al curso 2022/2023, y

RESULTANDO que las bases reguladoras de las becas para la realización de estudios de formación profesional, y su convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada en fecha 2 de agosto de 2022, el texto de dichas bases así como el extracto de la convocatoria, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de 17 de agosto de 2022; el período de presentación de solicitudes comenzó el día 18 de agosto y se extendió hasta el día 31 de octubre de 2022, inclusive.

RESULTANDO que el mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular incluye la delegación en la Consejería Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes del ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede, competencia que corresponde al Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud según el Decreto de la Sra. Presidenta de la Corporación nº 3990 de fecha 04 de julio de 2023, a la vista de la Resolución 60665, de 28 de julio de 2023.

RESULTANDO que consta la realización de la debida comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el número identificativo 643335.

RESULTANDO que previa cumplimentación de los trámites procedimentales oportunos, la Directora Insular de Educación y Juventud, dictó Resolución nº R0000055419 de fecha 26 de abril de 2023, en virtud de la cual se resolvió la mencionada convocatoria de becas, ordenándose su publicación en la forma establecida en las bases reguladoras.

Código Seguro De Verificación	z+wAj2rTs6iuqWm+VuKu5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	04/09/2023 13:16:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z%2BwAj2rTs6iuqWm%2BVuKu5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9





RESULTANDO que por Resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud (R000060129) de fecha 20 de julio de 2023 se procedió a la incoación de procedimiento de declaración de pérdida total o parcial del derecho al cobro de las becas concedidas a las personas relacionadas a continuación, correspondientes a la modalidad "Complemento al Programa Erasmus", por las causas, incumplimiento de obligaciones e importes que se indican, concediéndoles trámite de audiencia durante diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la citada resolución, para la formulación de alegaciones o presentación de la documentación que estimasen oportuna:

- a) **No procedencia del abono** de la beca concedida por el Cabildo Insular de Tenerife por exceder del importe máximo (7.000,00 €) previsto en la base reguladora 7.3:

EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	IMPORTE ANTIGUO	ERASMUS	MEC	GOBCAN	TOTAL BECAS EXT
E2022004544S00444	79075837C	CFGM ESTETICA Y BELLEZA	1488,89	3568	3488,59	0	7056,59
E2022004544S00529	79196184P	2DO CFGM IMAGEN PERSONAL - ESTÉTICA Y BELLEZA (LOE)	1488,89	3568	3509,07	0	7077,07

- b) **Reducción de la cuantía de la beca concedida** por el Cabildo Insular de Tenerife por exceder del importe máximo (7.000,00 €) previsto en la base reguladora 7.3:

EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	IMPORTE ANTIGUO	ERASMUS	MEC	GOBCAN	TOTAL BECAS EXT	NUEVO IMPORTE
E2022004544S00485	42235434M	ESTÉTICA Y BELLEZA	1311,11	3500	2852,88	0	6352,88	647,12
E2022004544S00653	43389764B	GRADO MEDIO DE PELUQUERÍA	1333,33	3248	3488,59	0	6736,59	263,41
E2022004544S00617	43488635M	2º CFGS SANIDAD - HIGIENE BUCODENTAL	1666,67	2917	2884,66	0	5801,66	1198,34
E2022004544S00524	43489275R	CICLO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1711,11	2117	3242,01	0	5359,01	1640,99
E2022004544S00417	43490116Z	FCT DEL CFGM SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	1488,89	3568	2948,67	0	6516,67	483,33
E2022004544S00470	43494012T	FCT CFGM SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	1488,89	3568	2820,51	0	6388,51	611,49
E2022004544S00542	43838244Z	PRÁCTICAS FORMATIVAS DE GRADO SUPERIOR DE ASESORÍA DE IMAGEN PERSONAL Y CORPORATIVA	1377,78	2485	3228,95	0	5713,95	1286,05

Código Seguro De Verificación	z+wAj2rTs6iugWm+VuKu5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	04/09/2023 13:16:25	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z%2BwAj2rTs6iugWm%2BVuKu5g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9	



EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	IMPORTE ANTIGUO	ERASMUS	MEC	GOBCAN	TOTAL BECAS EXT	NUEVO IMPORTE
E2022004544S00475	43838970G	ASESORIA DE IMAGEN PERSONAL Y CORPORATIVA	1377,78	2030	4345,05	0	6375,05	624,95
E2022004544S00655	45866654P	2º CFGS IMAGEN PERSONAL - ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR	1377,78	1970	4594,8	0	6564,8	435,2
E2022004544S00484	45898095P	CFGS QUIMICA INDUSTRIAL	1511,11	2428	3390,48	0	5818,48	1181,52
E2022004544S00608	45939498B	2º CFGM AGRARIA - JARDINERIA Y FLORISTERIA	1466,67	3488	2842,82	0	6330,82	669,18
E2022004544S00381	45941515G	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL. GFGS PATRONAJE Y MODA	1555,56	2775	3097,61	0	5872,61	1127,39
E2022004544S00660	46244479N	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	1444,44	2255	4611,04	0	6866,04	133,96
E2022004544S00600	49513819V	2º CFGM TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL - CONFECCIÓN Y MODA	1311,11	3500	2983,16	0	6483,16	516,84
E2022004544S00503	51202211W	CFGM DE ESTÉTICA Y BELLEZA	1311,11	3500	2982,44	0	6482,44	517,56
E2022004544S00659	54949963L	CICLO SUPERIOR DE HIGIENE BUCODENTAL	1666,67	2917	3459,75	0	6376,75	623,25
E2022004544S00398	70651732X	2º CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE QUÍMICA INDUSTRIAL	1333,33	2230	3569,72	0	5799,72	1200,28
E2022004544S00469	70975071S	CFGM ESTETICA Y BELLEZA	1488,89	3568	3011,92	0	6579,92	420,08
E2022004544S00677	78641913Z	CFGS CARACTERIZACIÓN MAQUILLAJE PROFESIONAL	1533,33	2287	3533,64	0	5820,64	1179,36
E2022004544S00582	79084632Y	CFGS GUIA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURISTICAS	1533,33	2457	3035,41	0	5492,41	1507,59
E2022004544S00441	CVG66047	HIGIENE BUCODENTAL	1805,56	2917	3403,53	0	6320,53	679,47
E2022004544S00387	X4120202M	CS ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)	1511,11	2718	3099,19	0	5817,19	1182,81

Código Seguro De Verificación	z+wAj2rTs6iugWm+VuKu5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	04/09/2023 13:16:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z%2BwAj2rTs6iugWm%2BVuKu5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9





EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	IMPORTE ANTIGUO	ERASMUS	MEC	GOBCAN	TOTAL BECAS EXT	NUEVO IMPORTE
E2022004544S00553	X7723680G	ASESORÍA DE IMAGEN PERSONAL Y CORPORATIVA	1555,56	2485	2992,65	0	5477,65	1522,35
E2022004544S00402	Y4216402X	GS COMERCIO Y MARKETING - COMERCIO INTERNACIONAL (LOE)	1711,11	2712	3605,06	0	6317,06	682,94

Asimismo, por la citada resolución R0000060129 se acordó modificar la concesión causada por la ampliación del periodo de participación en el programa europeo Erasmus, de las siguientes becas concedidas, mediante resolución de la Sra. Directora Insular de Educación y Juventud, de fecha 26 de abril de 2023 (R0000055419), con arreglo al siguiente desglose:

EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	DURACIÓN CURSO/ERASMUS DÍAS	NUEVA DURACIÓN CURSO/ERASMUS DÍAS	IMPORTE BECA CABILDO	TOTAL BECAS EXT	NUEVO IMPORTE
E2022004544S00516	43493110H	ASESORÍA DE IMAGEN PERSONAL Y CORPORATIVA	62	70	1377,78	5604,88	1395,12
E2022004544S00569	51150309B	ESTILISMO Y DIRECCION DE PELUQUERIA	62	70	1377,78	3398,43	1555,56
E2022004544S00540	CVG64954	IMAGEN PERSONAL CFGS DE ASESORIA EN IMAGEN PERSONAL Y CORPORATIVA	62	70	1156,19	3581,4	1305,37

RESULTANDO que en cumplimiento de lo establecido en la Resolución reseñada se procedió el día 21 de julio de 2023 a la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación. Durante el plazo de los diez días de audiencia otorgados, que abarcó el periodo **desde el 24 de julio hasta el 4 de agosto de 2023**, no se presentaron alegaciones por las citadas personas beneficiarias.

RESULTANDO que procede continuar el trámite iniciado con personas beneficiarias que no han formulado alegaciones, así como proceder a los oportunos reajustes en las cuantías otorgadas en función de las ayudas recibidas por otras entidades

CONSIDERANDO que el art. 17.3 l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS) establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, entre otros aspectos, las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, **podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

El art.19.4 del mismo texto legal dispone que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la **modificación de la resolución** de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Al respecto la Base 26 de las que rigen la convocatoria establece las previsiones legales especificando que toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la **modificación de la resolución de concesión**, siempre que se cumplan los siguientes requisitos que concurren en los supuestos de las personas beneficiarias que han comunicado ampliación del plazo de participación en el programa europeo:

Código Seguro De Verificación	z+wAj2rTs6iugWm+VuKu5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	04/09/2023 13:16:25	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z%2BwAj2rTs6iugWm%2BVuKu5g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 4/9	



A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en estas bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

Por su parte, el art. 64 del RGS determina que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, resulta de aplicación el art. 61 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS) que regula la modificación de la resolución de concesión de subvenciones. En este sentido, el citado artículo determina que cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

CONSIDERANDO que la base 24.F de las que rigen la convocatoria, con relación a las obligaciones de las personas beneficiarias recoge que deben cumplir con la obligación de *“Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, [...] la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo, [...]. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.”*

CONSIDERANDO que las bases 7.3 y 23.1 de las mencionadas establecen en relación a los requisitos de incompatibilidad lo siguiente:

7.3. MODALIDAD “COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS+”: son **compatibles** con las otorgadas por otras entidades públicas o privadas, **siempre y cuando la totalidad de las concedidas no exceda de siete mil euros (7.000,00 €), en cuyo caso, la otorgada por el Cabildo se reducirá en la cuantía necesaria hasta alcanzar dicha cifra.**

23.1: ABONO: *“El abono estará condicionado a la renuncia o, en su caso, reintegro de las becas consideradas incompatibles según estas bases”*

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en artículo 88.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a los requisitos mínimos exigidos para el pago de la subvención en la cantidad correcta, se informa:

- Que no procede la aplicación del 88.3 a) a no tratarse de una subvención de pago fraccionado o pago posterior.

Código Seguro De Verificación	z+wAj2rTs6iugWm+VuKu5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	04/09/2023 13:16:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z%2BwAj2rTs6iugWm%2BVuKu5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

CONSIDERANDO que el art. 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006, dispone la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS); que dicho artículo considera causa de reintegro de la subvención recibida, además de los específicamente tasados, los establecidos en la normativa reguladora de la subvención; que en tal sentido, **exceder el importe conjunto de la totalidad de las ayudas adicionales recibidas la cuantía máxima (7.000,00 €)** ha de considerarse causa de reintegro previsto en el art. 37 LGS, **determinante de la pérdida del derecho al cobro** en virtud de lo previsto en el art. 89 RGS.

CONSIDERANDO que el art. 89.2 RGS remite, en cuanto al procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de dicho derecho al cobro, el establecido en el art. 42 LGS; que dicho artículo, y por extensión, procedimiento, son desarrollados por los art. 94 y siguientes RGS; que en virtud de dicho procedimiento se dictó resolución R0000060129 de iniciación del procedimiento de reintegro, entendiéndose por tal declaración de pérdida del derecho al cobro, con indicación de la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado; que dicha resolución fue publicada a las personas beneficiarias, **concediéndole un plazo de diez días para la formulación de alegaciones** o la presentación de los documentos que estime oportunos.

CONSIDERANDO que consta informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto de fecha 14 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la resolución del procedimiento de reintegro es el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.1 de la Ley General de Subvenciones, y 27.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con el Decreto de la Sra. Presidenta de la Corporación nº 3990 de fecha 04 de julio de 2023, teniendo en cuenta la Resolución 60665, de 28 de julio de 2023.

Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Disponer a favor de las personas beneficiarias que se detallan por los importes que a continuación se especifican el gasto necesario para el abono de los importes modificados en el punto segundo de la parte dispositiva de la Resolución R0000060129, de 20 de julio de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-1001-3261-48140, (propuesta de gasto 23-000490, proyecto 22-610, subvención 22-845), incluidas en la relación de disposiciones D identificada con el número 2023-000283:

EXPEDIENTE	DNI	IMPORTE	PROPUESTA	ITEM D
E2022004544S00516	43493110H	1395,12	23-000490	2023-017928
E2022004544S00569	51150309B	1555,56	23-000490	2023-017930
E2022004544S00540	CVG64954	1305,37	23-000490	2023-017929

Código Seguro De Verificación	z+wAj2rTs6iugWm+VuKu5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	04/09/2023 13:16:25	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z%2BwAj2rTs6iugWm%2BVuKu5g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9	



SEGUNDO.- Declarar, respecto de las siguientes personas que no han formulado alegaciones en el plazo otorgado, la pérdida del derecho al cobro del importe íntegro de la beca concedida por la Dirección Insular de Educación y Juventud nº R0000055419 de fecha 26 de abril de 2022, por exceder el importe conjunto de la totalidad de las ayudas adicionales recibidas la cuantía máxima (7.000,00 €) prevista en la base reguladora 7.3.

EXPEDIENTE	DNI	IMPORTE	IMPORTE BECAS ADICIONALES
E2022004544S00444	79075837C	1488,89	7056,59
E2022004544S00529	79196184P	1488,89	7077,07

TERCERO.- Anular las propuestas e ítems que se indican, de los importes dispuestos a favor de las personas indicadas en los puntos primero y segundo anteriores, por las disposiciones de gasto aprobadas por Resolución R0000055419 de la Dirección Insular de Educación y Juventud de 26 de abril de 2023, incluidas en la relación D/ identificada con el número **2023-000280 correspondiente a la aplicación presupuestaria 23-1001-3261-48140, proyecto 22-610, línea de subvención 22-845, quedando como sigue:**

EXPEDIENTE	DNI	IMPORTE	PROPUESTA	ITEM	D/
E2022004544S00516	43493110H	1377,78	23-000490	2023007423	2023-000538
E2022004544S00569	51150309B	1377,78	23-000490	2023007443	2023-000540
E2022004544S00444	79075837C	1488,89	23-000490	2023007392	2023-000536
E2022004544S00529	79196184P	1488,89	23-000490	2023007428	2023-000537
E2022004544S00540	CVG64954	1156,19	23-000490	2023007430	2023-000539

CUARTO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro parcial de las becas concedidas por el Cabildo Insular de Tenerife, y modificar la concesión reduciéndose en la cuantía necesaria para alcanzar la cuantía máxima (7.000,00 €) prevista en la base reguladora 7.3, una vez calculado el importe de la beca conforme a la Base 8 de las que rigen la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-1001-3261-48140, (propuestas de gasto 23-000490 y 23-002932, proyecto 22-610, subvención 22-845), por los importes que se indican:

EXPEDIENTE	DNI	IMPORTE ANTERIOR	BECA ERASMUS	BECA MEC	BECA GOBCAN	IMPORTE DEFINITIVO
E2022004544S00485	42235434M	1311,11	3500	2852,88	0	647,12
E2022004544S00653	43389764B	1333,33	3248	3488,59	0	263,41
E2022004544S00617	43488635M	1666,67	2917	2884,66	0	1198,34
E2022004544S00524	43489275R	1711,11	2117	3242,01	0	1640,99
E2022004544S00417	43490116Z	1488,89	3568	2948,67	0	483,33
E2022004544S00470	43494012T	1488,89	3568	2820,51	0	611,49
E2022004544S00542	43838244Z	1377,78	2485	3228,95	0	1286,05
E2022004544S00475	43838970G	1377,78	2030	4345,05	0	624,95
E2022004544S00655	45866654P	1377,78	1970	4594,8	0	435,2
E2022004544S00484	45898095P	1511,11	2428	3390,48	0	1181,52
E2022004544S00608	45939498B	1466,67	3488	2842,82	0	669,18
E2022004544S00381	45941515G	1555,56	2775	3097,61	0	1127,39
E2022004544S00660	46244479N	1444,44	2255	4611,04	0	133,96
E2022004544S00600	49513819V	1311,11	3500	2983,16	0	516,84
E2022004544S00659	54949963L	1666,67	2917	3459,75	0	623,25
E2022004544S00398	70651732X	1333,33	2230	3569,72	0	1200,28
E2022004544S00469	70975071S	1488,89	3568	3011,92	0	420,08
E2022004544S00677	78641913Z	1533,33	2287	3533,64	0	1179,36
E2022004544S00582	79084632Y	1533,33	2457	3035,41	0	1507,59
E2022004544S00441	CVG66047	1805,56	2917	3403,53	0	679,47
E2022004544S00387	X4120202M	1511,11	2718	3099,19	0	1182,81
E2022004544S00553	X7723680G	1555,56	2485	2992,65	0	1522,35
E2022004544S00402	Y4216402X	1711,11	2712	3605,06	0	682,94

Código Seguro De Verificación	z+wAj2rTs6iugWm+VuKu5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	04/09/2023 13:16:25	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z%2BwAj2rTs6iugWm%2BVuKu5g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9	



QUINTO.- Anular parcialmente de las propuestas e ítems que se indican, los importes dispuestos a favor de las personas antes indicadas por las disposiciones de gasto aprobadas por Resolución R0000055419 de la Dirección Insular de Educación y Juventud de 26 de abril de 2023, correspondiente a la aplicación presupuestaria 23-1001-3261-48140, (propuestas de gasto 23-000490 y 23-002932, proyecto 22-610, subvención 22-845), en la relación D/ identificada con el número **2023-000284** quedando como sigue:

EXPEDIENTE	DNI	IMPORTE INICIAL	IMPORTE DEFINITIVO	PROPUESTA	ITEM	IMPORTE D/ QUE SE REDUCE	D/
E2022004544S00485	42235434M	1311,11	647,12	23-000490	2023007414	663,99	2023-000552
E2022004544S00653	43389764B	1333,33	263,41	23-002932	2023007471	1069,92	2023-000559
E2022004544S00617	43488635M	1666,67	1198,34	23-002932	2023007463	468,33	2023-000558
E2022004544S00524	43489275R	1711,11	1640,99	23-000490	2023007425	70,12	2023-000553
E2022004544S00417	43490116Z	1488,89	483,33	23-000490	2023007380	1005,56	2023-000546
E2022004544S00470	43494012T	1488,89	611,49	23-000490	2023007408	877,4	2023-000549
E2022004544S00542	43838244Z	1377,78	1286,05	23-000490	2023007431	91,73	2023-000564
E2022004544S00475	43838970G	1377,78	624,95	23-000490	2023007409	752,83	2023-000550
E2022004544S00655	45866654P	1377,78	435,2	23-002932	2023007472	942,58	2023-000560
E2022004544S00484	45898095P	1511,11	1181,52	23-000490	2023007413	329,59	2023-000551
E2022004544S00608	45939498B	1466,67	669,18	23-002932	2023007460	797,49	2023-000557
E2022004544S00381	45941515G	1555,56	1127,39	23-000490	2023007364	428,17	2023-000542
E2022004544S00660	46244479N	1444,44	133,96	23-002932	2023007474	1310,48	2023-000562
E2022004544S00600	49513819V	1311,11	516,84	23-002932	2023007456	794,27	2023-000556
E2022004544S00659	54949963L	1666,67	623,25	23-002932	2023007473	1043,42	2023-000561
E2022004544S00398	70651732X	1333,33	1200,28	23-000490	2023007370	133,05	2023-000544
E2022004544S00469	70975071S	1488,89	420,08	23-000490	2023007407	1068,81	2023-000548
E2022004544S00677	78641913Z	1533,33	1179,36	23-002932	2023007478	353,97	2023-000563
E2022004544S00582	79084632Y	1533,33	1507,59	23-002932	2023007450	25,74	2023-000555
E2022004544S00441	CVG66047	1805,56	679,47	23-000490	2023007390	1126,09	2023-000547
E2022004544S00387	X4120202M	1511,11	1182,81	23-000490	2023007365	328,3	2023-000543
E2022004544S00553	X7723680G	1555,56	1522,35	23-000490	2023007436	33,21	2023-000554
E2022004544S00402	Y4216402X	1711,11	682,94	23-000490	2023007372	1028,17	2023-000545

SEXTO.- No declarar la pérdida del derecho al cobro parcial de la persona que a continuación se detalla, toda vez que ya ha sido declarado el derecho al cobro total de la beca concedida en el apartado segundo de la parte dispositiva de la Resolución **R0000061270**, del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud de fecha 9 de agosto de 2023.

EXPEDIENTE	DNI	IMPORTE ANTERIOR	BECA ERASMUS	BECA MEC	BECA GOBCAN	IMPORTE DEFINITIVO
E2022004544S00503	51202211W	1311,11	3500	2982,44	0	517,56

SEPTIMO.- Reconocer las obligaciones de pago a los beneficiarios relacionados en el apartado cuarto, en concepto de concurso de becas para estudios de formación profesional 2022-2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-1001-3261-48140, proyecto 22-610, subvención 22-845, relación de facturas 2023-000669, según el siguiente detalle:

EXPEDIENTE	DNI	IMPORTE INICIAL	IMPORTE DEFINITIVO	PROPUESTA	ITEM	Nº FACTURA O
E2022004544S00485	42235434M	1311,11	647,12	23-000490	2023007414	2023-016603
E2022004544S00653	43389764B	1333,33	263,41	23-002932	2023007471	2023-016630
E2022004544S00617	43488635M	1666,67	1198,34	23-002932	2023007463	2023-016617
E2022004544S00524	43489275R	1711,11	1640,99	23-000490	2023007425	2023-016606
E2022004544S00417	43490116Z	1488,89	483,33	23-000490	2023007380	2023-016593
E2022004544S00470	43494012T	1488,89	611,49	23-000490	2023007408	2023-016597
E2022004544S00542	43838244Z	1377,78	1286,05	23-000490	2023007431	2023-016607
E2022004544S00475	43838970G	1377,78	624,95	23-000490	2023007409	2023-016598

Código Seguro De Verificación	z+wAj2rTs6iugWm+VuKu5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	04/09/2023 13:16:25	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z%2BwAj2rTs6iugWm%2BVuKu5g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9	



EXPEDIENTE	DNI	IMPORTE INICIAL	IMPORTE DEFINITIVO	PROPUESTA	ITEM	Nº FACTURA O
E2022004544S00655	45866654P	1377,78	435,2	23-002932	2023007472	2023-016631
E2022004544S00484	45898095P	1511,11	1181,52	23-000490	2023007413	2023-016600
E2022004544S00608	45939498B	1466,67	669,18	23-002932	2023007460	2023-016616
E2022004544S00381	45941515G	1555,56	1127,39	23-000490	2023007364	2023-016587
E2022004544S00660	46244479N	1444,44	133,96	23-002932	2023007474	2023-016633
E2022004544S00600	49513819V	1311,11	516,84	23-002932	2023007456	2023-016615
E2022004544S00659	54949963L	1666,67	623,25	23-002932	2023007473	2023-016632
E2022004544S00398	70651732X	1333,33	1200,28	23-000490	2023007370	2023-016590
E2022004544S00469	70975071S	1488,89	420,08	23-000490	2023007407	2023-016596
E2022004544S00677	78641913Z	1533,33	1179,36	23-002932	2023007478	2023-016634
E2022004544S00582	79084632Y	1533,33	1507,59	23-002932	2023007450	2023-016614
E2022004544S00441	CVG66047	1805,56	679,47	23-000490	2023007390	2023-016595
E2022004544S00387	X4120202M	1511,11	1182,81	23-000490	2023007365	2023-016589
E2022004544S00553	X7723680G	1555,56	1522,35	23-000490	2023007436	2023-016611
E2022004544S00402	Y4216402X	1711,11	682,94	23-000490	2023007372	2023-016592

OCTAVO.- Publicar la resolución en la forma establecida en la base 14 de las generales, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha indicada

Código Seguro De Verificación	z+wAj2rTs6iuqWm+VuKu5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	04/09/2023 13:16:25	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z%2BwAj2rTs6iuqWm%2BVuKu5g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9	